

GrosMonserrat

CONSULTORES EMPRESARIALES

CIRCULAR 17/2015

RD-LEY 9/2015

ADELANTO PARCIAL DE LA
REBAJA FISCAL PREVISTA
PARA 2016 Y BAJADAS DE
LOS TIPOS DE RETENCIÓN

Gros & Monserrat
Área Fiscal

Julio 2015

©Gros Monserrat, S.L.



El pasado sábado, 11 de julio de 2015, aparecía publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 9/2015, aprobado el día anterior (y con la entrada en vigor al día siguiente de su publicación), mediante el cual se produce un adelanto de la rebaja fiscal prevista inicialmente para 1 de enero de 2016 -tal y como anunció la semana pasada el presidente del gobierno- junto a otras medidas que pasamos a detallar a continuación.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.1 Bajada de tipos impositivos

Se produce una bajada de medio punto en la escala general del IRPF, situando los tipos a un nivel intermedio de los aprobados inicialmente para 2015 y 2016.

Por otra parte, también se reducen en medio punto los tipos aplicables a las rentas del ahorro, con el efecto que se puede apreciar en el cuadro siguiente:

| Base Imponible | 2015 | | 2016 |
|---------------------|------------------------------|-----------------------------------|--------|
| | Escala inicialmente prevista | Escala aprobada para todo el 2015 | |
| Hasta 6.000€ | 20,00% | 19,50% | 19,00% |
| De 6.000€ a 50.000€ | 22,00% | 21,50% | 21,00% |
| Desde 50.000€ | 24,00% | 23,50% | 23,00% |

En ambos casos, estos tipos se aplicarán con efectos desde 1 de enero de 2015.

1.2 Bajada de los tipos de retención

En correlación con la bajada de tipos impositivos expuesta en el apartado anterior, se produce también una bajada de los tipos de retención.

De esta forma, se aprueba la siguiente tabla de retenciones aplicable a los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del 1 de Agosto. Sin embargo los pagadores podrán aplicar la nueva escala desde la fecha de la entrada en vigor de la norma (12 de julio)

| Base para calcular el tipo de retención – Hasta euros | Cuota de retención – Euros | Resto base para calcular el tipo de retención – Hasta euros | Tipo aplicable – Porcentaje |
|---|----------------------------------|---|-----------------------------------|
| 0,00 | 0,00 | 12.450,00 | 19,50 |
| 12.450,00 | 2.427,75 | 7.750,00 | 24,50 |
| 20.200,00 | 4.326,5 | 13.800,00 | 30,50 |
| 34.000,00 | 8.535,5 | 26.000,00 | 38,00 |
| 60.000,00 | 18.415,5 | En adelante | 46,00 |

Es importante remarcar que, aunque esta tabla se aplica a partir de la aprobación de la norma, su cálculo se efectuará a partir de las retribuciones obtenidas desde el 1 de enero de 2015, por lo que el nuevo tipo de retención se verá reducido a los efectos de corregir el exceso de retención soportado en las nóminas anteriores.

Del mismo modo, las retenciones aplicables a los profesionales tendrán, para los ingresos abonados a partir del 12 de julio, un tipo único del 15 por ciento (con independencia del volumen de rendimientos íntegros del ejercicio inmediato anterior), sin más excepción que las correspondientes al periodo impositivo de inicio de actividad y en los 2 siguientes, que serán del 7 por ciento.

Las retenciones aplicables a las rentas del ahorro y a otras rentas generales (como las procedentes de arrendamientos) bajan al 19,5 por ciento, cuando la obligación de retener o ingresar se produzca a partir del 12 de julio.

En relación a las retenciones correspondientes a los rendimientos del trabajo que se perciban por su condición de administradores o miembros del consejo de administración:

- El tipo general de 37 por ciento se mantiene invariable hasta el 1 de enero de 2016.
- El tipo del 20 por ciento (aplicable cuando tales rendimientos proceden de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 100.000 euros) pasa al 19,5 por ciento a partir del 12 de julio de 2015.

La retención correspondiente a la Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen, también se mantiene en el 20 por ciento durante todo el 2015.

A continuación, se adjunta un cuadro resumen de las variaciones en los tipos de retención del IRPF (a excepción de los rendimientos del trabajo ordinarios, cuya tabla hemos reproducido más arriba):

| RESUMEN DE RETENCIONES | Hasta 11 de julio de 2015 | Desde 12 de julio de 2015 |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Activid. Profesionales (general) | 19,00% | 15,00% |
| Activid. Profesionales (inicio de act.) | 9,00% | 7,00% |
| Cursos, conferencias, etc | 20,00% | 15,00% |
| Ganancias Patrimoniales | 20,00% | 19,50% |
| Rend. Cap. Mobiliario | 20,00% | 19,50% |
| Rend. Cap. Inmobiliario | 20,00% | 19,50% |
| Administradores entidades de menos de 100.000 € | 20,00% | 19,50% |

1.3 Nuevas rentas exentas

Se declaran exentas:

- Las ayudas públicas concedidas por las Comunidades Autónomas o entidades locales para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples, así como las ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y, en particular, a víctimas de violencia de género.
- Las ayudas percibidas para compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Se rebaja el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable al 19,5 por ciento, a partir del 12 de julio de 2015. Por lo tanto:

- Desde el 1 de enero hasta el 11 de julio de 2015: el tipo de retención será el 20 por ciento.
- Desde el 12 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015: el tipo de retención será el 19,5 por ciento.

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

El tipo de gravamen del 20 por ciento previsto en la normativa del IRNR para las siguientes rentas, pasa con efectos desde el 12 de julio de 2015 a ser del 19,5 por ciento:

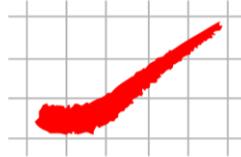
- Rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes residentes en otro Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista intercambio efectivo de información.
- Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad; intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión de fondos propios; y ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.
- Las que se transfieran al extranjero desde establecimientos permanentes de entidades no residentes.

4. LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

Se limita la posibilidad de embargo de determinadas prestaciones y ayudas concedidas por las distintas Administraciones Públicas, mediante la aplicación de las reglas que ya rigen en la actualidad en el ámbito de la LEC en relación con los embargos del salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente.

5. OTRAS MEDIDAS

Además de las medidas fiscales analizadas, el Real Decreto-ley adopta otras medidas relacionadas con el sector energético y de carácter social a favor de empresas de la minería de carbón no competitiva.



GrosMonserrat

CONSULTORES EMPRESARIALES

Área Fiscal

BARCELONA

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

SANT CUGAT

C/ Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallès
Tel.93-872 69 44

MADRID

Carlos Maurrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

MANRESA

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

902.93.04.86

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com